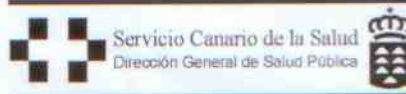


Servicio
Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA



Servicio Canario de la Salud
Dirección General de Salud Pública



REGISTRO DE RESOLUCIONES

Fecha: 4-8-2010

Número: 1949

TGI/MAPN/MJMR

Embotelladora de Canarias S.A.
P.I. Las Chafiras, manzana 20
38369 San Miguel de Abona

Resolución de la Dirección General de Salud Pública, por la que se procede a autorizar la convalidación en el Registro General Sanitario de Alimentos, a la empresa identificada con el nº 40.21286/TF.

En el expediente de referencia constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1.- Se ha presentado solicitud de autorización sanitaria para la convalidación en el Registro General Sanitario de Alimentos, así como la documentación preceptiva, por la empresa cuyos datos se indican a continuación:

Nombre/Razón social	Embotelladora de Canarias S.A.
NIF/CIF:	A-35017177
Domicilio social	Avda. Escaleritas, 116 – Las Palmas de Gran Canaria
Domicilio industrial	Polígono Industrial Las Chafiras Manzana 20 - San Miguel de Abona.
Actividad a convalidar	Distribución y almacenamiento polivalente.

2.- Del estudio del expediente administrativo, así como del acta de inspección nº 54132 TF de fecha 21 de julio de 2010 levantada al efecto, se ha podido comprobar que la empresa reúne los requisitos suficientes establecidos por la norma sustantiva reguladora de dicha actividad.

3.- Por Resolución de 20 de mayo de 2008 de la Dirección General de Salud Pública, se delega en la Jefatura de servicio de la unidad de Seguridad Alimentaria, la firma de las resoluciones sanitarias que autorizan el ejercicio de la actividad de las industrias y establecimientos que precisen de autorización sanitaria.

4.- Con fecha 28 de julio de 2010, la Jefa del Servicio de Seguridad Alimentaria, delega la firma por sustitución en periodo de vacaciones, al Jefe de Sección de Seguridad Alimentaria de Tenerife.

Fundamentos de derecho

I.- El Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General Sanitario de Alimentos, impone a las empresas que se relacionan en el artículo 2 de dicho texto normativo entre las que se encuentra incluida la empresa solicitante, la obligación de su inscripción en dicho Registro. Asimismo se establece en el artículo 3, que para la inscripción será necesaria la previa autorización sanitaria de funcionamiento de las industrias o establecimientos, otorgada por la Comunidad Autónoma competente por razón del lugar de



ubicación de la industria o establecimiento, que llevará implícita, tal y como se especifica en el artículo 10, la petición de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

II.- El artículo 9 del citado Real Decreto 1712/1991, establece que las inscripciones en el Registro General Sanitario de Alimentos a que se refiere la presente Resolución, deberán ser objeto de **convalidación** cada cinco años o antes si se produjeran modificaciones en las instalaciones o procesos fundamentales.

III.- El artículo 14.2.c) y e) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, atribuye a la Dirección General de Salud Pública la competencia para gestionar los registros de empresas, productos o actividades que estén establecidos por razones sanitarias y otorgar las autorizaciones administrativas que estén establecidas para el funcionamiento de las empresas, la fabricación y comercialización de productos y el desarrollo de actividades con repercusión sanitaria y ejercer la inspección del cumplimiento de la normativa sanitaria en esta materia.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Salud Pública,

Resuelve

Otorgar la autorización sanitaria de convalidación en el Registro General Sanitario de Alimentos a la empresa antes citada, con N° de R.G.S.A. 40.21286/TF, para el ejercicio de la actividad de distribución y almacenamiento polivalente, indicándole que el ejercicio de actividad diferente debe ser objeto de otra autorización.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, sin perjuicio de cualquier otro que se considere pertinente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2010



Tomás González Iglesias
Jefe de Sección de Seguridad Alimentaria
(P.O. de 28/07/10 de la Jefa del Servicio de Seguridad Alimentaria)